



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Bancolombia S.A</b>
Demandado	<b>Juan David Fernández Polanco</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2022-01075-00</b>
Auto	Interlocutorio N° 2252
Asunto	Ordena Seguir Adelante Ejecución

Por otra parte, se incorpora al expediente memorial correspondiente al folio 11 del 15 de mayo del presente año, tendiente a la notificación personal, con resultado positivo a la dirección electrónica [juanda.08@hotmail.com](mailto:juanda.08@hotmail.com), teniendo en cuenta que ésta cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 18 de mayo de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo, la empresa de correo certificó el acuse de recibo y envió del mensaje el 15 de mayo de 2023.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso que cumplen los requisitos previstos en artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

### RESUELVE:

**Primero. Sígase adelante con la ejecución** en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Juan David Fernández Polanco**, en los términos indicados en el Auto de mandamiento de pago del 24 de abril de 2023.

LMWT

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

**Segundo.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero.** Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**Cuarto.** En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**Quinto.** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

**Sexto.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.263.889,55**

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 106 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE  
JUNIO DE 2023 a  
las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

LMWT

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234ce7b320411c07b5d5c27de5725cd3f595c51629168fb5305195a7ca22742a**

Documento generado en 26/06/2023 01:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**